



ORDENANZA N° 093/2.020

VISTO:

El atraso producido en el cobro de las diversas tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones, debido a la situación que atraviesa la economía como consecuencia de la Pandemia del Covid-19.-----

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer un plan de facilidades y regularización de deudas impositivas que permite a los mismos afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos, y,-----

Que, la moratoria es una de las herramientas prevista en la ley para atender las necesidades tributarias generadas por la situación económica por la cual atraviesa nuestro país y sobre todo los vecinos del Municipio de Salvador Mazza, y,-----

Que, al implementarse de modo excepcional un régimen de regularización de obligaciones fiscales municipales permitirá por un lado que ingresen recursos al municipio para hacer frente a sus necesidades y obligaciones previstas y a la vez beneficiar a los contribuyentes responsables con sus obligaciones tributarias, y,-----

Que, este marco regulatorio permita ampliar el universo de contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio, y,-----

Que, debemos magnificar la publicidad en los medios de comunicación convencionales y redes sociales, con la finalidad de garantizar y brindar esta posibilidad a todos los contribuyentes de nuestra ciudad, y,-----

Que, en el marco de la Ley 8.111 Carta Orgánica de nuestra Municipalidad, se debe garantizar la equidad e igualdad entre las personas, en tal sentido consideramos el derecho como contribuyentes.-----

Que, debemos sancionar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 01: Establecese un Régimen especial y transitorio de Regularización de deudas municipal que tengan origen tributario, intereses, multas, clausuras, renovaciones, recargos y demás sanciones, derechos y cualquier otra causa de origen municipal, que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 31 de Octubre de 2020.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

HOJA 2/3

ARTICULO N° 02: El acogimiento a este régimen especial y transitorio podrá formularse a partir del día siguiente a su Promulgación y Publicación por un término de 90 (noventa) días, con opción de Prorroga por única vez por 30 días a través de Resolución del Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO N° 03: Solo será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizan la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o a la que correspondiese aplicar.-----

ARTICULO N° 04: Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen y cumplan las condiciones establecidas al efecto, podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

- a) Pago de contado.-
- b) Plan de Pagos.-

ARTICULO N° 05: Los planes de pago se regirán de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se indique en la reglamentación, de acuerdo al siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación y en todos los casos con anticipo equivalente a una cuota:

- I. Plan de pagos hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
- II. Plan de Pagos hasta 12 cuotas con un interés de financiación del 1% mensual.
- III. Plan de pagos hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 1,5% mensual.
- IV. Plan de pagos hasta 36 cuotas con un interés de financiación del 2% mensual.

ARTICULO N° 06: El presente régimen resultara aplicable a:

- a) Las deudas tributarias, sus intereses, multas, clausuras, renovaciones, recargos y demás sanciones y cualquier otra causa de origen municipal hasta el periodo de Septiembre de 2020, generadas en la persona del contribuyente.
- b) Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el organismo recaudador. En estos casos, el beneficio se aplicará sobre el saldo pendiente de cancelación del plan.

ARTICULO N° 07: Quienes se acojan al presente régimen gozaran de los siguientes beneficios:



- I. Exención y/o condonación del 100% de los recargos, renovación y multas cualquiera sea la modalidad de pago adoptada por el contribuyente.
- II. Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitorios cuando la regularización sea mediante pago de contado y/o plan de pago hasta 24 cuotas inclusive.
- III. Exención y/o condonación del 80% de los intereses resarcitorios y punitorios cuando la regularización sea mediante plan de pago de hasta 36 cuotas inclusive.

ARTICULO Nº 08: El valor de las cuotas de los planes de pago no deberá ser inferior a \$ 500 (pesos quinientos).-----

ARTICULO Nº 09: La falta de pago de dos cuotas consecutivas a su respectivo vencimiento, producirán la caducidad de pleno derecho del plan de facilidades de pago suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado al pago constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, reconociéndose los pagos efectuados.-----

ARTICULO Nº 10: Crease un programa de Beneficios para contribuyentes cumplidores, entendiéndose como contribuyente cumplidor al sujeto pasivo que cumple en forma puntual sus obligaciones tributarias.-----

ARTICULO Nº 11: Los contribuyentes cumplidores gozaran del siguiente beneficio, reducción del 15% en los próximos pagos, cualquiera sea la obligación tributaria por el término de 6 periodos consecutivos, sin previa solicitud del mismo, entendiéndose que deberá ser de aplicación automática a partir de la fecha de promulgación y publicación del presente régimen.-----

ARTICULO Nº 12: Facultase al Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento los objetivos de la presente ordenanza.-----

ARTICULO Nº 13: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos.-----

ARTICULO Nº 14: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.-----

----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL BLADEMIR VALLALVA Y APROBADA MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL ARROYO, CLAUDIA SUBELZA, TOMAS VOCAL, CLAUDIA CASAS, MARIA VALDIVIEZO Y FABIAN RENFIGOS. LA CONCEJAL ADRIANA OBEID AUSENTE CON AVISO.-----

Rafael Ricardo Ruiz
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante Salvador Mazza

Maria Ester Valdiviezo
 CONCEJAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE PROF. SALVADOR MAZZA

Raúl Arroyo
 CONCEJAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE PROF. SALVADOR MAZZA

Carlos Blademir Vallalva
 Pde. Concejo Deliberante
 Munic. Prof. Salvador Mazza

CRISTIAN CRAUSAZ
 CONCEJAL
 CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALVADOR MAZZA

